

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA 005 DE 2019 que tiene por objeto: "Realizar el diseño, preproducción, producción y postproducción de la serie de valores ciudadanos para cada uno de los grupos minoritarios que se proponen en esta convocatoria, en virtud de la Resolución 0005 de 2019 de la ANTV."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección se otorgó mediante Resolución No. 054 de 2019.

Que, en virtud a la observación presentada al pliego de condiciones definitivo el día el 28 de mayo de 2019 a las 10:28 AM, a través del correo electrónico de la convocatoria, y considerando que la misma no fue resuelta por el Canal Capital y que puede incidir en la configuración de las ofertas, se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo a efectos de aclarar los siguientes aspectos:

a) Modificar el numeral 4.2.1.2 del Pliego de Condiciones 4.2.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRODUCTOS TRANSMEDIA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario expedir la presente adenda.

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el numeral 4.2.1.2 del Pliego de Condiciones EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRODUCTOS TRANSMEDIA el cual quedará así:

4.2.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRODUCTOS TRANSMEDIA

Ejecución de mínimo uno (1) máximo dos (2) proyectos, los cuales se deberán acreditar en máximo dos (2) contratos celebrados con Empresas Publicas y/o Privadas. Estas certificaciones deben dar cuenta del desarrollo de piezas cuyo contenido sea una expansión del contenido principal en diversas plataformas y no una réplica exacta del contenido principal. Para efectos de verificación de la experiencia el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada, lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar; las cuales deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- a. El valor de los proyectos audiovisuales de manera individual o acumulada deberán sumar **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$89.436.528).**
- b. En caso de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, uno de los miembros deberá acreditar el 70% de la experiencia; es decir la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (67.077.396).**

Nota: En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

- a) Nombre o Razón Social del contratante.
- b) En caso de ser Consorcio o Unión Temporal determinar el porcentaje de participación.
- c) Nombre o Razón Social del contratista:
- d) Objeto del contrato: Desarrollo de preproducción, producción y postproducción de medios audiovisuales.
- e) *Actividades u Obligaciones Específicas: Si dentro del objeto del contrato no se detalla el desarrollo de piezas transmediales, las mismas deben de estar contempladas en las actividades u obligaciones específicas del contrato. Estos deberán evidenciar el desarrollo de productos audiovisuales y/o contenidos digitales y/o alternativos diferentes al contenido principal certificado.*
- f) Fecha de inicio del contrato
- g) Fecha de terminación del contrato
- h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- i) Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
- j) Correo electrónico, teléfono y dirección

Los contratos que acrediten la experiencia audiovisual y transmedia deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los demás requisitos del pliego de condiciones definitivo, los anexos, así como la información establecida en la plataforma electrónica SECOP I y la página web de Canal Capital, que no se modifican con la presente adenda quedaran vigentes e inmodificables.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (30) días del mes de mayo de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Secretario General

Elaboró: Danny Fabian Guio Muñoz – Abogado de la Secretaría General
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica
Claudia Ximena Márquez Ramírez – Directora Operativa
Andrés Felipe Pineda Pulgarín - Asesor Secretaría General